

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



54-2020

Año XLIV

23 de octubre de 2020

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6418
MARTES 1.º DE SETIEMBRE DE 2020

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación.....	2
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	2
3. VISITA. Personas miembros del Tribunal Electoral Universitario. Notificación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6417, artículo único, del 31 de agosto de 2020.	2
4. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Se suspende momentáneamente.....	2
5. JURAMENTACIÓN. Subdirector de la Sede Regional del Caribe, decana de la Facultad de Ciencias, representante del sector docente ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, y representante administrativa titular ante el Tribunal Electoral Universitario.	3
6. VISITA. Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud	3
7. AMPLIACIÓN DEL TIEMPO DE LA SESIÓN	3
8. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Continúa la presentación	3

RECTORÍA

RESOLUCIÓN R-262-2020. Vicerrectoría de Investigación. **Proyecto Agroferia UCR.** Declaratoria de interés institucional..... 7

RESOLUCIÓN R-263-2020. Autorización para homologar la anualidad institucional en los términos indicados en la *Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* 8

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN VI-15-2020. *Normas complementarias para la elaboración del trabajo final de graduación de la Licenciatura en Historia* 11

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6418

Celebrada el martes 1.º de setiembre de 2020, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6435 del jueves 22 de octubre de 2020

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir la visita de personas miembros del Tribunal Electoral Universitario.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir, inmediatamente, a las personas miembros del Tribunal Electoral Universitario y conocer la Licitación Pública N.º 2019LN-000003-0000900001 “Compra de equipo de cómputo por demanda”, después del Dictamen CEO-5-2020.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario recibe a Alejandro Chacón Villalobos, Christian Torres Álvarez, Jessenia Hernández Elizondo, Ana Barquero Vargas, Lupita Abarca Espeleta, José Rivera Monge, Manuel Rojas Salas y Gabriela Sandí Arrieta, miembros del Tribunal Electoral Universitario, con el fin de notificarles el acuerdo tomado en la sesión N.º 6417, artículo único, del 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 4. Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Centro de Informática

El M.Sc. Alonso Castro Mattei, director, Centro de Informática, envía el oficio CI-651-2020, en respuesta al CU-1199-2020, mediante el cual comunica que se ha trasladado la solicitud al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), con el CI-650-2020, dado que el SIBDI es la unidad que dispone de los equipos para préstamo al estudiantado, que, como parte del proyecto de dotar de tabletas con conectividad a Internet, requiera esta herramienta para continuar con sus clases virtuales. Asimismo, aclara que el Centro de Informática se encarga únicamente de los trámites de compra, recibido conforme, configuración inicial de los equipos y gestión de la solicitud de los chips al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

b) Préstamo de equipos

El M.Sc. Alonso Castro Mattei, director, Centro de

Informática, remite copia del oficio CI-650-2020, dirigido a la Licda. María Eugenia Briceño Meza, jefa, Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, mediante el cual envía el CU-1199-2020, en el que se solicita valorar la posibilidad de otorgar, en calidad de préstamo, dos equipos con acceso a Internet para los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.

c) Sede Regional del Atlántico

La Dra. Rosibel Orozco Vargas, directora de la Sede del Atlántico, informa, en oficio SA-D-874-2020, que, en la sesión N.º 491-2020 de la Asamblea de Sede, se designó al M.B.A. Mainor Aguilar Moya como director del Recinto de Paraíso, y al M.Sc. Cristian Brenes Granados como director del Recinto de Guápiles; ambos, por el periodo del 10 de julio del 2020 al 9 de julio del 2022.

d) Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) mediante el oficio OCU-363-2020, informa que ha recibido el documento DFOE-EC-0847(N.º 12692), de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización de Servicios Económicos de la Contraloría General de la República, en el cual solicita a la OCU incluir, en su programa anual de trabajo del año 2020, una asesoría sobre la gestión para la continuidad del servicio de educación superior ante la emergencia sanitaria, considerando los siguientes aspectos: a) gestión de la continuidad institucional, b) gestión de la continuidad del servicio, c) estado del servicio ante la emergencia sanitaria, y d) sostenibilidad financiera institucional. Al respecto, la OCU señala que para el desarrollo efectivo de la solicitud citada en el oficio DFOE-EC-0847, será de suma importancia el suministro de información por parte de la Administración activa.

e) Comisión especial que analiza los proyectos de ley relacionados con las universidades públicas

La Oficina Jurídica remite el oficio OJ-240-2020, dirigido al Consejo Universitario y a la Rectoría, en el cual informa que el Lic. Francis Mora Ballesteros ha sido designado como representante de la Oficina Jurídica ante la Comisión que analizará los proyectos de ley que discute la Asamblea Legislativa, relacionados con las universidades públicas, además de sus repercusiones para el quehacer universitario.

f) Préstamo de equipo

La Licda. María Eugenia Briceño Meza, jefa, Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), envía el oficio SIBDI-BLDT-1681-2020, en atención al CU-1199-2020, remitido mediante el CI-650-2020, en el cual se solicita el préstamo de equipo con acceso a Internet para los estudiantes Bach. Valeria Rodríguez Quesada y el señor Rodrigo Pérez Vega, quienes tienen representación estudiantil ante el Consejo Universitario. Al respecto, comunica que actualmente no disponen de equipos para atender la solicitud, por lo que han incluido a los estudiantes en lista de espera. Asimismo, señala que, en atención a los lineamientos establecidos, las solicitudes se atenderán priorizando los requerimientos de estudiantes con categoría de beca 5.

g) Premiación a funcionarios administrativos destacados 2020

- El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, mediante el oficio R-4597-2020, comunica que, en atención al documento CU-1198-2020, se reservó el Aula Magna de la Plaza de la Autonomía para el 11 de setiembre del año en curso, en horario de 8:00 a. m. a 12:00 m., con el fin de realizar la premiación de los funcionarios administrativos destacados 2020. Asimismo, recuerda que se deben mantener las medidas sanitarias adoptadas por el Centro de Coordinación Institucional de Operaciones, la Oficina de Bienestar y Salud y las directrices emitidas por el Ministerio de Salud.
- La Vicerrectoría de Administración remite el oficio VRA-2724-2020, en el que adjunta el documento VRA-2719-2020, relacionado con la Premiación Anual de Funcionarias y Funcionarios, Técnicas y Técnicos o Administrativas y Administrativos Destacados 2020. Al respecto, comunica que el día 12 de agosto del año en curso se realizó la sesión de la Comisión Dictaminadora donde se decidió otorgar el premio en la categoría individual a la señora Maritza Marlene Mena Campos, funcionaria del Consejo Universitario, y en sesión realizada el día 14 de agosto se determinó otorgar el premio en la categoría grupal a las funcionarias y funcionarios del Centro de Informática.

h) Acuerdo sobre el FEES 2021

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, con el oficio R-4622-2020, remite el documento: "Acuerdo para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal FEES 2021".

i) Dirección del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, remite el Criterio Legal CU-42-2020 referente a la terna de las personas candidatas al cargo de la Dirección del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN), enviada según documento SIEDIN-657-2020. Al respecto, adjunta un cuadro con el análisis de las tres personas candidatas y el respectivo resultado del cumplimiento de los requisitos.

El Consejo Universitario **ACUERDA**:

1. Suspender la presentación de los informes Dirección.
2. Modificar el orden del día para continuar, primero, con las juramentaciones de autoridades universitarias, del representante del sector docente ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo y de la representante administrativa titular ante el Tribunal Electoral Universitario, y, segundo, recibir a la Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud.

ARTÍCULO 5. La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, procede a la juramentación de Walther Anderson Rivera, subdirector de la Sede Regional del Caribe; Dra. Rosaura Romero Chacón, decana de la Facultad de Ciencias, Dr. Óscar Roldán Santamaría, representante del sector docente ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, y M. EV. Ed. María Villarreal Galera, representante administrativa titular ante el Tribunal Electoral Universitario.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe a la Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud, quien se refiere a las acciones realizadas para cumplir con los acuerdos, tomados por el Consejo Universitario, relativos al Área de Salud, en la sesión N.º 6200, artículo 3, del 3 de julio de 2018. La acompañan el Dr. Carlos Sandoval, vicerrector de Vida Estudiantil; el Sr. Gustavo Chavarría y el Sr. Marco Rodríguez Ramírez.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 8. La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, continúa con la presentación de los informes de Dirección.

j) Investigación sobre la desigualdad asociada a la distribución de la riqueza

La Sra. María José Monterroso Solís, Sra. Marcela Zamora Cruz, Sra. Maricruz Villalobos Zamora, Sr. Adrián Jaén España, Sr. Mauricio Castro Méndez y Sra. Juliana Martínez

Franzoni remiten oficios en relación con la solicitud para que se considere la desigualdad asociada a la distribución de la riqueza como un tema de interés público y se promueva un debate nacional al respecto, a la luz de los principios y propósitos de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, a raíz del video recientemente elaborado por la Oficina de Divulgación e Información (ODI), con base en una investigación en curso por parte del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica, y que la empresa Florida Ice and Farm Company (FIFCO) y el Sr. Steve Aronson no solo cuestionan la investigación en curso, sino que están desplegando una campaña en medios de comunicación y ejerciendo fuertes presiones para que las autoridades universitarias tomen determinadas posturas y decisiones en nombre de la Universidad, lo cual consideran inaceptable.

Circulares

k) Información salarial de funcionarios de la Rectoría

La Rectoría por medio de la Circular R-44-2020, comunica, en respuesta a la solicitud de la Sra. Ada Araya Fuentes, la información salarial de los funcionarios: Dr. Miguel Guzmán-Stein, asesor de la Rectoría; Dra. Gina Sibaja Quesada, asesora de la Rectoría, y Sr. Eval Araya Vega, secretario de Rectoría.

l) Solicitud de información de cursos con demanda insatisfecha

La Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, solicita, mediante la Circular VD-37-2020, remitir a la Vicerrectoría de Docencia la información de las unidades académicas sobre los cursos con demanda insatisfecha para el segundo ciclo lectivo de este año. Al respecto, requiere que dicha información sea brindada a más tardar el 31 de agosto del 2020.

m) Talleres del Centro de Informática

El Centro de Informática comunica, en la Circular CI-12-2020, que impartirá dos talleres denominados: “Gestión de Riesgos de TI”, acordes a la “Metodología de Análisis de Tecnologías de Información del CI (versión 1.0)”, con una duración de 3 horas y 15 minutos, el día 22 de setiembre de 2020, y “Gestión Continuidad de Servicios”, acordes a la “Metodología de Continuidad de Servicios del CI (versión 2.0)”, con una duración de 3 horas y media, el día 23 de setiembre 2020.

Con copia para el CU

n) Información sobre pagos realizados por liquidación a funcionaria de la Rectoría

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, remite copia del oficio R-4606-2020, dirigido al señor Erick Rodríguez Steller,

disputado, Asamblea Legislativa, en respuesta al DERS-046-20, y en adición al R-2795-2020, mediante el cual adjunta una serie de oficios relacionados con la solicitud del señor Rodríguez referente a brindar un informe detallado de los pagos realizados por concepto de liquidación a la señora Gloria Meléndez, quien se desempeñaba como secretaria ejecutiva de la Rectoría.

ñ) Aclaración de error material

El Sr. Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, Consejo Nacional de Rectores (CONARE), traslada copia del oficio OF-CNR-237-2020, dirigido a la Sra. Mariana Porras Rozas, presidenta de la Asociación Red de Coordinación en Biodiversidad (RCB), en el cual se aclara que por un error material en el considerando sexto del acuerdo CNR-274-2020, fue citada la Universidad Estatal a Distancia, cuando lo correcto era la Universidad Nacional. El acuerdo, comunicado mediante el oficio CNR-274-2020, se titula: Programas y comisiones, en relación con el libro *Bioteología para todos: conceptos, aplicaciones y beneficios*.

o) Situación de investigador del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS)

La Dra. Marianne Braig, académica de la Universidad Libre de Berlín, mediante copia del oficio con fecha 20 de agosto de 2020 (Externo-CU-558-2020) y dirigido a la Rectoría, exterioriza su preocupación por las noticias respecto a la importancia de la libertad académica y los riesgos que esta sufre actualmente en el caso del Dr. Francisco Robles Rivera, investigador del Instituto de Investigaciones Sociales.

p) Representantes ante la Comisión Editorial del SIEDIN

El Dr. Ólger Calderón Arguedas, director del Sistema Editorial y de la Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN), remite copia de los oficios:

- SIEDIN-653-2020, dirigido a la Facultad de Ciencias, en el cual comunica que la Comisión Editorial, en la sesión 52-2020, ratificó el nombramiento del Dr. Joseph Varilly Boyle como representante del Área de Ciencias Básicas. El nombramiento rige del 19 de junio de 2020 al 18 de junio de 2022.
- SIEDIN-654-2020, dirigido a la Facultad de Educación, en el cual comunica que la Comisión Editorial, en su sesión 52-2020, ratificó el nombramiento de la Dra. Marielos Murillo Rojas como representante del Área de Ciencias Sociales. El nombramiento rige del 22 de agosto de 2020 al 21 de agosto de 2022.
- SIEDIN-655-2020, dirigido al Consejo de Área de Salud, en el cual comunica que la Comisión Editorial, en su sesión 52-2020, ratificó el nombramiento del

Dr. Agustín Arguedas Quesada como representante del Área de Salud. El nombramiento rige del 30 de junio de 2020 al 29 de junio de 2022.

q) Remuneraciones especiales y extraordinarias a funcionarios

El señor Trino Barrantes Araya, Secretaría General Adjunta, Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, envía copia del oficio SINDEU-JDC-466-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, mediante el cual lamenta que se estén ejecutando remuneraciones especiales y extraordinarias a favor de un grupo de 19 personas, mientras el estrés se ha adueñado del ambiente laboral de la gran mayoría de las trabajadoras y los trabajadores, producto de la situación económica familiar que, a medida que pasan los días, agobia aún más, por lo que considera existe desigualdad en la aplicación de los oficios R-3334-2020 y R-4041-2020.

r) Corrección sobre datos salariales de funcionarios de la Rectoría

La Rectoría, por medio de la Circular R-46-2020, comunica la corrección de diversos errores en la transcripción de los datos salariales reportados en la Circular R-44-2020, referente a la información de los funcionarios: Dr. Miguel Guzmán-Stein, asesor de la Rectoría; Dra. Gina Sibaja Quesada, asesora de la Rectoría, y Sr. Eval Araya Vega, secretario de Rectoría.

s) “Permiso-beca SEP-CONARE”

La Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, envía copia del oficio VD-3035-2020, dirigido al Dr. Carlos Leandro Araya, rector, en atención al R-4517-2020, mediante el cual remite el CDP-18-2020, relacionado con los fondos que otorga el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) para complementar el beneficio denominado “Permiso-beca SEP-CONARE”.

t) Cursos con demanda insatisfecha para el segundo ciclo 2020

La Escuela de Filosofía, mediante copia del oficio EF-374-2020, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, comunica las estadísticas de los cursos con demanda insatisfecha para el segundo ciclo 2020. Asimismo, informa sobre los cursos en los cuales se aumentó el cupo en matrícula de inclusión.

u) Solicitud de la Seccional de Seguridad y Tránsito

El Sr. Jonathan Picado Picado, de la Seccional de Seguridad y Tránsito, Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, remite copia del oficio DSST-07-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, mediante el cual solicita el pago por ajuste salarial correspondiente al año 2020, el escalafón administrativo y el porcentaje destinado por *Convención Colectiva de Trabajo*, de acuerdo con la anualidad

del presente año. Lo anterior, en cumplimiento de los derechos resguardados por la *Convención Colectiva* vigente, respaldados en el artículo 62 de la *Constitución Política*.

v) Carrera de Marina Civil

El Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede Regional del Caribe, mediante copia del oficio SC-D-375-2020, dirigido al estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, brinda respuesta al documento FPB-029-2020, sobre las afirmaciones relacionadas con la solicitud de un informe de las labores desarrolladas por la Dirección de la Sede del Caribe y la Coordinación de la carrera de Marina Civil. Asimismo, señala que el derecho a la libertad de información debe ejercerse con responsabilidad, sensatez y en apego al sentido común, en relación con la solicitud reiterativa de informes personalizados.

w) Declaración pública de la Rectoría

El Dr. Sergio Villena Fiengo, director del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS), el M.Sc. Alejandro Alvarado Alcázar, la Dra. Carmen Caamaño Morúa y el Dr. Manuel Solís Avendaño, miembros del Consejo Científico del IIS, remiten copia del oficio IIS-298-08-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, mediante el cual comunican que, después de una reflexión colegiada y diversas consultas a personas expertas en temas académicos, jurídicos y de libertad de expresión, el Consejo Científico tomó la decisión razonada de no suscribir la propuesta de declaración pública, enviada el 25 de agosto a nombre de la Rectoría, por parte de la Licda. Gabriela Mayorga López, jefa de la Oficina de Divulgación e Información.

II. Solicitudes

x) *Reglamento de Trabajo Comunal Universitario*

La Dra. Sandra Araya Umaña, vicerrectora de Acción Social, envía el oficio VAS-4109-2020, en atención al CU-1013-2020, en el cual se realizó una consulta referente a los transitorios del *Reglamento de Trabajo Comunal Universitario*. Al respecto, informa que a la fecha no ha sido posible completar la formulación. Explica que ella asumió el cargo de vicerrectora a partir del 19 de mayo del presente año, y es hasta el recibo del oficio supracitado (4 de agosto de 2020) cuando estuvo al tanto de lo pendiente. En ese sentido, comunica que hay un trabajo bastante avanzado en lo referente al Transitorio I: *Normas éticas para el trabajo en las comunidades*; no obstante, según su criterio, debe ser precisado en algunos aspectos centrales. En relación con el Transitorio II: *Protocolo para pasantías*, aún no se ha iniciado la formulación. Dado lo anterior, solicita

una prórroga hasta el 15 de noviembre de 2020, para la presentación de la respectiva documentación.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la prórroga a la Vicerrectoría de Acción Social hasta el 15 de noviembre de 2020 para responder a la consulta sobre los transitorios del *Reglamento de Trabajo Comunal Universitario*.

ACUERDO FIRME.

III. Asuntos de Comisiones

- y) Pases a comisiones
 - Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Presupuesto Extraordinario Especial interno para el traslado de fondos de la Institución a la Comisión Nacional de Emergencias.
 - Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
 - Modificación al artículo 31 del *Reglamento del Consejo Universitario* para que, como excepción, los proyectos de ley se voten por partes y se elimine el tener que votar globalmente todo el dictamen.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN R-262-2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día trece de octubre del año dos mil veinte. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Dr. Adrián Pinto Tomás, vicerrector de Investigación, mediante oficio VI-3933-2020, solicitó a este despacho la declaratoria de interés institucional para el **Proyecto Agroferia UCR**.

SEGUNDO: Que en el pasado se han ejecutado diversas acciones en atención del fenómeno de la comercialización de productos agroalimentarios, esto como parte del quehacer de las diferentes unidades (académicas y de investigación) que forman parte de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias. Particularmente, y dentro de los aportes generados por la Estación Experimental Agrícola *Fabio Baudrit Moreno* (EEAFBM), desde el año 2010 al día de hoy, se han implementado una serie de proyectos en esa línea de acción que se han denominado con el nombre de “Agroferia”.

TERCERO: El proceso de evolución que ha experimentado Agroferia permite visualizar varias fortalezas. En primer lugar, dado el contexto actual de la pandemia y el uso extensivo que se ha dado a las plataformas virtuales para comercializar productos y servicios, donde los cambios en los hábitos de compra se han intensificado por efectos de la emergencia sanitaria queda demostrada la conveniencia de contar con plataformas de compra en línea ajustadas a las condiciones del mercado. En segundo lugar, el modelo de trabajo que ha desarrollado Agroferia plantea condiciones favorables tanto para productores agroalimentarios como para consumidores.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La primera versión de este proyecto estuvo inscrita bajo el código 536 en la Vicerrectoría de Docencia (VD) como una iniciativa exclusivamente de innovación docente que se denominó “@groferia: Comercialización de bienes agrícolas producidos en los cursos desarrollados en la EEAFBM”. Luego de abordar esa etapa inicial, para el año 2011, se orquestaron esfuerzos en virtud de obtener una primera versión de la plataforma web del proyecto, la cual se logró desarrollar.

SEGUNDO: Para el 2013, se inició un proceso evolutivo hacia lo que se estaría convirtiendo en una herramienta didáctica para que docentes,

no solo de la Escuela de Agronomía sino de las carreras de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (FCA), tuvieran un espacio para innovar en la manera en que desarrollaban los cursos relacionados con la temática asociada a la comercialización de productos. Como parte del proceso anterior, en el año 2014, inició el proyecto 557 (inscrito también en la VD) y denominado: “@groferia.”

TERCERO: Para el año 2015, se propuso la inclusión de una nueva población meta: productores y productoras pertenecientes al sector agroalimentario. Las nuevas actividades que se derivaron a partir de ese momento estuvieron enmarcadas dentro del eje de trabajo que se relaciona de manera más adecuada con la acción social que se ejecuta desde la Universidad, por lo que una tercera versión del proyecto fue inscrita ante dos Vicerrectorías: Docencia y Acción Social, y fue denominada “@groferia: Mejoramiento de estrategias didácticas en cursos de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias mediante la plataforma de comercio electrónico con productores agropecuarios costarricenses”, inscrita bajo los códigos PID-205 en la VD y ED-3192 en la Vicerrectoría de Acción Social (VAS).

CUARTO: En virtud de lo planteado, a partir del 2019, el proyecto Agroferia UCR fue abordado como un proyecto de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, desde el quehacer de las 4 unidades académicas y las 8 unidades académicas de investigación que la integran, donde mantuvo el código ED-3192 pero inscrita desde el Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA).

QUINTO: Como parte del abordaje integrador del trabajo como proyecto de la FCA, se tomaron estas acciones orientadoras:

- Coadyuvar en los esfuerzos de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias de capacitación a diversos actores agroalimentarios, generación de nuevos conocimientos, así como la enseñanza-aprendizaje en el tema de comercialización de bienes agroalimentarios, ello particularmente en lo que respecta a la pertinencia en la utilización de medios de comercialización virtual de alimentos como alternativa a los medios convencionales que existen en Costa Rica.
- Apoyar las acciones universitarias dirigidas hacia el beneficio de la producción agroalimentaria costarricense, ello desde la temática de competencia del proyecto Agroferia UCR.
- Participar en la construcción de espacios académicos que promuevan una mayor interacción entre la Universidad y la sociedad costarricense, esto desde el ámbito de competencia del proyecto Agroferia UCR.

SEXTO: El IIA, en sesión ordinaria número 110, celebrada el viernes 17 de abril de 2020, aprobó el cierre del proyecto

ED-3192 en la Vicerrectoría de Acción Social y la incorporación de Agroferia a PROINNOVA, de forma unánime.

SÉTIMO: El ingreso del proyecto Agroferia a PROINNOVA es el siguiente paso lógico para llevar la plataforma al mercado nacional y de esta forma poner a disposición de los productores nacionales un canal de comercialización donde podrán acceder a una venta y distribución de sus productos con un porcentaje de intermediación justo, lo cual constituye uno de los puntos más importantes en este proceso de transferencia. Sin dejar de considerar la generación de empleo directo e indirecto que pueda generar Agroferia, es también importante mencionar que el uso de plataformas en los últimos años ha venido en crecimiento, y que dicho fenómeno se ha visto incrementado debido al contexto social y económico actual, por lo tanto, definitivamente existe un mercado en pleno crecimiento para este tipo de plataformas.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el Proyecto Agroferia UCR, para todos los efectos.
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda a la Vicerrectoría de Investigación, Estación Experimental Agrícola *Fabio Baudrit Moreno* (EEAFBM) y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN R-263-2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas con treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil veinte. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Universidad de Costa Rica ha desarrollado un proceso de análisis de su sistema salarial desde el año 2012, con el propósito de ajustarlo a la normativa y las condiciones presupuestarias, lo cual se expresó, entre otros aspectos, en la revisión, actualización y firma de la nueva *Convención Colectiva*.

SEGUNDO: Que con la promulgación del Título III de la Ley 9635, *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, del 4 de diciembre de 2018, se establecieron cambios en materia de remuneración del empleo público.

TERCERO: Que las Universidades Públicas, a través del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), presentaron un proceso contencioso administrativo contra el Reglamento de la Ley 9635, por cuanto se considera que esta normativa transgrede el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 85 de la *Constitución Política*.

CUARTO: Que mientras se tramita dicho proceso judicial la Universidad de Costa Rica continúa aplicando, sin modificación o ajustes, los términos de su normativa salarial.

QUINTO: Que en diciembre de 2019 la Contraloría General de la República dispuso el archivo del presupuesto 2020 de la Universidad de Costa Rica, y señaló que la operación institucional debería realizarse con referencia al presupuesto 2019.

SEXTO: Que desde enero de 2020 la Universidad de Costa Rica ha realizado tres modificaciones presupuestarias, para incorporar y ajustar los montos y renglones por cuyo medio se alcanza la presupuestación original para este año.

SÉPTIMO: Que la crisis económica que vive el país por motivos estructurales y fiscales, que se acentuó en los años 2018 y 2019, y actualmente, por motivo de la pandemia por la COVID-19, presenta una sensibilidad profunda y compleja en todos los ámbitos de la vida nacional.

OCTAVO: Que tomando en cuenta el sentido de solidaridad y alta responsabilidad de la Universidad de Costa Rica y considerando el estado crítico de la situación descrita, se estima pertinente tomar medidas que contribuyan a organizar y asegurar su operación, de forma que no se afecten sus funciones, tareas, servicios y fines fundamentales.

NOVENO: Que en el caso del concepto salarial **anualidad**, es viable diseñar una medida para homologar su aplicación en la Universidad, en los términos indicados en el artículo 50 y los transitorios XXV y XXXI de la Ley 9635.

DÉCIMO: Que la homologación de la anualidad es un cambio transitorio y temporal, que dependerá del resultado del proceso judicial que realizan las Universidades Públicas contra la aplicación de la Ley 9635 a su sistema de remuneración salarial. Por ello, la Universidad de Costa Rica tomará la previsión de conservar la información y registro de la anualidad común que se pagará hasta el mes que indica esta resolución, para considerarlo en caso de que eventualmente se retorne a esa forma anterior de calcular la anualidad.

DÉCIMO PRIMERO: Que se han seguido todas las diligencias útiles y necesarias para dictar la presente resolución, que

cuenta con la revisión de la Oficina Jurídica según dictamen OJ-695-2020.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Universidad de Costa Rica, por medio de la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Recursos Humanos, realizó el análisis pertinente para fundamentar la homologación de la anualidad institucional en los términos indicados para este concepto en la Ley 9635, *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*.

SEGUNDO: Mediante el oficio VRA-2247-2020, se presentaron a la Oficina Jurídica una serie de consultas sobre ajustes o adaptaciones de la anualidad institucional al realizar este proceso de homologación, y se recibió el Dictamen OJ-620-2020, que proporciona la asesoría pertinente para respaldar las acciones de este cambio.

TERCERO: Para poder ejecutar este proceso, la Oficina de Recursos Humanos desarrolló los cambios informáticos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH), obteniendo resultados satisfactorios en las pruebas realizadas, por lo que el sistema institucional de trámite y pago del salario está preparado y en condiciones para efectuar la homologación de la anualidad en los términos de la Ley 9635, *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*.

CUARTO: En caso de que el resultado del proceso judicial que se lleva a cabo contra la aplicación de la Ley 9635 sea favorable a las Universidades Públicas, la Universidad de Costa Rica ejecutará las medidas que correspondan para pagar la anualidad según la normativa institucional y se efectuarán las actualizaciones del porcentaje de anualidad a cada persona funcionaria y el pago de las diferencias respectivas.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Autorizar a la Oficina de Recursos Humanos a que aplique, como medida provisional a la espera del resultado del proceso judicial mencionado, la homologación de la anualidad institucional en los términos indicados en la Ley 9635, considerando los siguientes elementos:
 - i. Dado que durante el año 2020 no se ha pagado el concepto de anualidad, se establece diciembre de 2019 como mes de referencia a partir del cual a la persona trabajadora se le constituirá un monto nominal fijo o congelado,

con el monto de anualidad que esté devengando en ese momento. La persona que se encuentre desempeñando un puesto de ascenso devengará la anualidad nominal hasta que finalice dicho nombramiento, y cuando retorne a su puesto en propiedad asumirá la anualidad nominal correspondiente de ese puesto.

- ii. La anualidad homologada según los términos de la Ley 9635, se aplicará a partir del mes posterior inmediato a dicho mes de referencia, como un porcentaje sobre el salario base de la clase ocupacional correspondiente a las categorías salariales vigente en julio de 2018. Dichos porcentajes serán de 2,54% a las clases ocupacionales administrativas de las categorías de 1 a 9, y de 1,94% a las clases ocupacionales administrativas de las categorías de 10 a 17, y a los salarios base de los puestos docentes, incluyendo en éstos últimos, los cargos de dirección académica y administración superior.
- iii. La anualidad se pagará a cada persona funcionaria de acuerdo con su fecha de cumplimiento, y, por tanto, dado que la fuente normativa para la homologación no establece un mecanismo de adelanto de anualidad, a partir del mes de cambio no se continuará aplicando dicho adelanto. Tampoco se aplicará el reconocimiento de tiempo servido para efectos de anualidad, a las nuevas contrataciones que realice la Institución.
- iv. De conformidad con las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico* el salario base de profesor interino bachiller más el concepto Diferencia por Categoría Académica constituyen el salario base de la persona docente según su categoría académica; y, el concepto **paso académico** en el caso de docentes catedráticos, se considera incluido en el salario base de su categoría, y, por tanto, en estos casos la anualidad homologada se calculará considerando esta particularidad.
- v. El Sistema Integrado de Recursos Humanos deberá contener, a partir del mes de referencia que se indica en esta resolución, un registro de cada persona funcionaria que acumule, para efectos de información, el porcentaje y monto de la anualidad ordinaria, la anualidad homologada y la diferencia entre ambas, para que en caso que en el futuro se retorne a la anualidad anterior, se actualice y se reconozcan las diferencias, si el proceso contencioso administrativo concluye en sentencia final, favorable al reclamo de las universidades públicas de que la Ley 9635 y su reglamento no son aplicables a estas casas de educación superior.
- vi. Los mismos términos, fechas y porcentaje se aplicarán al congelamiento de los montos del concepto **incremento por antigüedad médica** para los profesionales en ciencias médicas.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.
3. Al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN VI-15-2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día trece de octubre del año dos mil veinte, yo, Dr. Adrián Pinto Tomás, vicerrector de Investigación de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

1. Que el artículo 51 del *Estatuto Orgánico* dispone que corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación supervisar, coordinar y estimular la investigación. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 123 del mismo cuerpo normativo, la investigación como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica es coordinada fundamentalmente por la Vicerrectoría de Investigación, la cual cuenta con una estructura de apoyo para realizar su promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación.
2. Que el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* establece en el artículo 2 que *las normas complementarias constituyen una serie de regulaciones que consideran las particularidades de los TFG de cada disciplina, en adición y sin contradicción con el presente reglamento. Estas serán elaboradas y aprobadas por las unidades académicas (escuelas, facultades no divididas en escuelas, Sedes Regionales), ratificadas por la persona que esté a cargo de la dirección de la Vicerrectoría de Investigación, y comunicadas a las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia, para lo que corresponda.* Como puede apreciarse se trata de una potestad reglamentaria delegada por el Consejo Universitario en las unidades académicas, pero sujeta al cumplimiento de una serie de requisitos, cuyo incumplimiento provocan la invalidez de las normas dictadas y su nulidad de pleno derecho.
3. Que de conformidad con el artículo 19 incisos b) y c) del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* le corresponde a la Vicerrectoría de Investigación resolver todo lo relacionado con los trabajos finales de graduación que no se encuentre contemplado en este reglamento o en las normas complementarias; así como ratificar las normas complementarias y sus posteriores modificaciones aprobadas por las asambleas de las unidades académicas.
4. Que en los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

CONSIDERANDO:

1. Que la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Escuela de Historia en sesión efectuada vía Zoom el 26 de agosto de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del *Reglamento general de trabajos finales de graduación en grado en la Universidad de Costa Rica*, elaboró las respectivas normas complementarias con el propósito de someterlas a la Asamblea de Escuela, para su posterior ratificación por parte de la Vicerrectoría de Investigación.
2. Que la propuesta ha sido previamente revisada y ampliamente discutida con la Asesoría Legal de la Vicerrectoría de Investigación con el propósito de ajustarla a los reglamentos universitarios y resoluciones administrativas emitidas por la Vicerrectoría de Investigación.
3. Que mediante oficio **EH-415-2020**, fechado 10 de septiembre de 2020, el M.Sc. Claudio Vargas Arias, Director de la Escuela de Historia, remitió al tenor del artículo 2 del *Reglamento general de trabajos finales de graduación en grado en la Universidad de Costa Rica*, las **NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LA LICENCIATURA EN HISTORIA** que la Asamblea de la Escuela de Historia discutió en la sesión 68-2020 donde se conoció y votó este punto:

Acuerdo No. 4: Se aprueban las Normas Complementarias del Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación en Grado para la Universidad de Costa Rica, de la carrera de Historia, presentadas por la Comisión de Trabajo Finales de Graduación de la carrera de Historia. ACUERDO FIRME.

4. Que habiéndose constatado la conformidad del contenido de la propuesta con lo establecido por el *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación* y en otros reglamentos de la Universidad; considerando en particular el procedimiento para la aprobación de las normas complementarias en esta materia, mediante oficio **VI-5659-2020** fechado 13 de octubre de 2020 se le manifestó la aprobación al Director de la Escuela de Historia y se le comunicaron los trámites necesarios para su eficacia como acto de alcance general.

POR TANTO:

1. Dispongo aprobar las **NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LA LICENCIATURA EN HISTORIA. (Véase texto en la página 13)**

2. Comuníquese al M.Sc. Claudio Vargas Arias Director de la Escuela de Historia y al Rector para que curse la solicitud respectiva a la Directora del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria* para el conocimiento de toda la comunidad universitaria. Asimismo, comuníquese a la Vicerrectora de Docencia, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la Oficina de Registro e Información, al SIBDI y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para lo que corresponda.

Dr. Adrián Pinto Tomás, Ph.D.
Vicerrector de Investigación

Nota del editor: *Las resoluciones de la Rectoría y de la Vicerrectoría de Investigación publicadas en esta Gaceta son copia fiel del original recibido en el Órgano Colegiado.*

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LA LICENCIATURA EN HISTORIA

Aprobadas mediante R-VI-15-2020

CAPÍTULO I.

Sobre las modalidades que ofrece el plan de estudios de Licenciatura en Historia y sus objetivos

Artículo 1. De modalidades de TFG que se ofrecen al estudiantado

El plan de estudio de licenciatura de la Escuela de Historia ofrece al estudiantado, las siguientes modalidades de graduación: tesis, seminario de graduación, proyecto de graduación y práctica dirigida.

Artículo 2. Del contenido mínimo de las propuestas

La propuesta de Trabajo Final de Graduación (en adelante TFG), en la modalidad de tesis de graduación, incluirá los siguientes contenidos:

- a) Justificación y delimitación del tema
- b) Objetivos generales y específicos
- c) Hipótesis
- d) Estado de la cuestión
- e) Marco teórico
- f) Fuentes y estrategia metodológica
- g) Plan de capítulos
- h) Cronograma

Las propuestas de TFG, en la modalidad de seminario, proyecto y práctica, deben incluir los mismos contenidos establecidos para la modalidad de tesis, excepto las hipótesis.

Artículo 3. De la Comisión de Trabajos Finales

La Comisión de Trabajos Finales es el órgano que tiene la competencia para aprobar, rechazar o solicitar las modificaciones necesarias a las propuestas de trabajos finales de graduación que se le son sometidas a su consideración.

Artículo 4. Documentos para la presentación de propuestas

La persona sustentante entregará cuatro copias impresas de la propuesta de TFG a la Dirección de la Escuela de Historia, con una solicitud para que la Comisión evalúe el proyecto. Además,

deberá aportar una nota de una persona académica que manifiesta que aprueba provisionalmente el proyecto. Una vez recibida esta documentación, la Dirección de la Escuela procederá a trasladarla a la Comisión.

Artículo 5. Devolución de resultados

La Comisión resolverá la solicitud de la persona sustentante (con las modificaciones que considere necesarias) y lo comunicará a la Dirección de la Escuela, que notificará el resultado a la persona sustentante y, oportunamente, a la persona directora del TFG, cuyo nombramiento es competencia de la Dirección de Escuela.

Artículo 6. Requisitos obligatorios para la presentación de la propuesta

Para poder presentar la propuesta a la Comisión la persona sustentante deberá haber aprobado obligatoriamente HA-1026 Taller de Investigación I y deberá tener matriculado HA1027 Taller de Investigación II.

Artículo 7. Requisitos obligatorios para la defensa pública

Además de los exigidos por el artículo 24 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, en atención a los efectos del numeral 27 del mismo cuerpo normativo, la persona sustentante deberá haber completado el plan de estudios para poder hacer la defensa pública de cualquier trabajo final de graduación.

Artículo 8. Obligaciones de la persona que dirige el TFG y las funciones de la persona profesora consejera

Para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 17 y en el inciso c) del artículo 22 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, la Dirección de la Escuela procederá a nombrar a la persona directora del TFG como persona profesora consejera de la persona sustentante, y recordará a la persona directora del TFG su obligación de velar porque la persona sustentante matricule consecutivamente las Investigaciones Dirigidas, en su defecto, deberá comunicarlo inmediatamente a la Comisión. En caso de que la persona directora de tesis no pertenezca a Régimen Académico, o no labore con la Escuela de Historia, la Dirección de la Escuela nombrará como profesora consejera de la persona sustentante a la persona coordinadora de la Licenciatura en Historia.

Artículo 9. De los plazos para la ejecución del TFG y la pérdida de vigencia

- a) Las personas estudiantes o egresadas de la licenciatura, deberán matricular los cursos de Investigación Dirigida obligatoriamente en el siguiente semestre de haber recibido la aprobación del diseño por parte de la Comisión. En caso de que no logren concluir en un ciclo deberán matricular de manera sucesiva hasta completar tres ciclos consecutivos (sin tomar en cuenta el ciclo de verano). Al finalizar el tercero de los ciclos cursados, tendrán que presentar la defensa pública de sus trabajos finales de graduación (deben respetarse las fechas oficiales establecidas en el calendario universitario).
- b) En casos calificados se podrá solicitar a la Comisión una prórroga, por un ciclo lectivo extra, también de forma sucesiva, la cual es única e improrrogable. La prórroga aplica cuando se considera que el tiempo establecido inicialmente para realizar una investigación no es factible para la debida ejecución del cronograma; han existido atrasos justificados o surge la necesidad de incluir un nuevo objetivo para el cual se requiere de más tiempo. Esta solicitud tendrá que hacerse antes de concluir el tercer ciclo. Para ello, debe presentarse una solicitud por escrito debidamente motivada con el visto bueno de la persona que dirige el trabajo final de graduación.
- c) Para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 17 y del inciso b) del artículo 22, ambos del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, al inicio de cada Investigación Dirigida, la persona sustentante y la persona directora del TFG elaborarán, de común acuerdo, un plan de trabajo, con indicación de los avances que debe presentar la persona sustentante. En caso de que la persona sustentante incumpla injustificadamente con el plan de trabajo, la persona directora del TFG deberá comunicarlo inmediatamente a la Comisión.
- d) Los plazos reglamentarios previstos para la ejecución de los TFG son perentorios, de tal forma que aquellos estudiantes o egresados de licenciatura de Historia que no logren concluir satisfactoriamente con la defensa de sus TFG durante los tres semestres consecutivos o el tiempo de prórroga, recibirán la declaratoria de pérdida de vigencia, lo que implica que los expedientes de sus trabajos finales de graduación serán cerrados. En consecuencia, no podrán continuar con ellos ni defenderlos.
- e) Ya sea por la solicitud motivada de la persona que dirige el TFG, el comité asesor en pleno, motivadas en el bajo desempeño del o las personas sustentantes, o por el transcurso del tiempo, el rompimiento de la continuidad o el abandono se debe declarar la pérdida de vigencia. Como consecuencia de la pérdida de vigencia, las personas estudiantes

afectadas deberán iniciar una nueva investigación. En casos excepcionales y debidamente justificados a juicio de la Comisión, los ponentes podrán volver a presentar, por una única vez, la misma propuesta de diseño que no pudieron terminar y la Comisión se reserva la decisión de aceptarla o rechazarla en su estado original o con variaciones, evaluando aspectos como la vigencia de la propuesta, la factibilidad de su desarrollo, así como los motivos del incumplimiento de los plazos originales. La presentación de estas propuestas deberá hacerse acompañar por una solicitud debidamente motivada.

Artículo 10. Integración y nombramiento del Comité Asesor

De común acuerdo, la persona sustentante y la persona directora del TFG propondrán a la Comisión el nombre de las dos personas lectoras que integrarán el comité asesor. La Comisión resolverá la solicitud oportunamente y, en caso de aprobarla, procederá a hacer la recomendación respectiva a la Dirección de la Escuela.

Artículo 11. Contenido mínimo de los informes finales de los TFG

El TFG incluirá por lo menos los siguientes contenidos:

- a) Portada
- b) Índice general
- c) Índice de cuadros, gráficos, mapas o imágenes (si aplicara)
- d) Introducción
- e) División capitular (mínimo tres y máximo cinco capítulos, cada uno dividido en un mínimo de tres y máximo de cinco secciones)
- f) Fuentes
- g) Bibliografía
- h) Anexos (a criterio del comité asesor)

Se recomienda que la extensión del TFG no sea inferior a las ciento cincuenta páginas ni mayor a las doscientas cincuenta páginas a doble espacio. Para las referencias a pie de página y para las secciones de fuentes y bibliografía, se utilizará de preferencia el estilo Chicago.

Artículo 12. Corrección Filológica

En los casos en que el comité asesor lo considere necesario, el TFG será sometido a una corrección filológica por un profesional en la materia, la cual será responsabilidad de la persona sustentante.

Artículo 13. Nombramiento de una persona docente o profesional externa a la Institución en el tribunal examinador

En relación con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 25 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, la Dirección de la Escuela nombrará una persona docente o profesional externa a la Institución, con el grado mínimo de licenciatura y amplio conocimiento en el tema.

Artículo 14. Disposiciones complementarias para la defensa pública de los trabajos finales de graduación

Para la defensa del TFG, la persona sustentante dispondrá de un máximo de 45 minutos, en los cuales debe exponer brevemente la justificación, la delimitación, los objetivos y las hipótesis (15 minutos), y los resultados principales del TFG (30 minutos). De seguido, el Tribunal Examinador procederá a hacer sus preguntas, en el orden determinado previamente por quien lo preside. En ningún caso la persona sustentante podrá limitar la presentación de su trabajo, a la lectura de una proyección elaborada previamente. Los recursos audiovisuales que se utilicen, deberán ser únicamente de apoyo.

Artículo 15. Garantía para la publicidad de la defensa de los trabajos finales de graduación

En respaldo de lo establecido en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* sobre el carácter público de la defensa de los TFG, la Escuela de Historia, como una forma de hacer visible las contribuciones de la Institución al desarrollo del conocimiento histórico y como parte del compromiso institucional con la transparencia, anunciará las defensas en su página web y podrá hacerlo también en sus páginas en redes sociales. Igualmente, la Comisión de TFG podrá crear páginas en redes sociales para anunciar las actividades de la Licenciatura en Historia, incluidas las defensas de tesis y cualquier otra información de interés para las personas estudiantes de la Licenciatura en Historia.

Artículo 16. Competencias residuales

Todo asunto no contemplado en estas normas ni en el Reglamento debe ser tramitado ante la Vicerrectoría de Investigación.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.